

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Siete (07) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00829.

Subsanada en debida forma y reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 488 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARASE abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTTESTADA del causante JAIRO ARMANDO COY BELEÑO (q. e. p. d.), quien en vida se identificaba con la C. C. No. 1.032.389.365 y quien falleció en esta ciudad capital el día 08 de agosto del año 2020, conforme se acredita con el registro civil de defunción que obra en el expediente, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D. C.-

SEGUNDO: Se reconoce interés jurídico para actuar en el presente asunto a la señora ANYELA MARCELA LIZCANO CÓRDOBA, quien actúa en nombre y representación del menor JUAN CAMILO COY LIZCANO, en su condición de hijo del causante JAIRO ARMANDO COY BELEÑO (q. e. p. d.), quien manifiesta en forma expresa aceptar la herencia con beneficio de inventario.-

TERCERO: Igualmente se reconoce interés jurídico para actuar en el presente asunto a la señora CINDY ANDREA OSPINA DÍAZ, quien actúa en nombre y representación del menor MANUEL COY OSPINA, en su condición de hijo del causante JAIRO ARMANDO COY BELEÑO (q. e. p. d.), quien manifiesta en forma expresa aceptar la herencia con beneficio de inventario.-

CUARTO: Cítese y emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión en especial en la facción de los inventarios y avalúos. Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión en un listado, con la indicación de las personas a quienes se les emplaza y la parte interesada en ésta sucesión, la naturaleza del proceso y el Juzgado.-

Ordenar por conducto de la secretaría de este Despacho efectuar el registro de los emplazados en mención el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, acorde a lo dispuesto por los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Acuerdo PSAA14 – 10118 del 04 de marzo del año 2014 y el Acuerdo PSAA15 – 10406 del 18 de noviembre del año 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo dispuesto en el memorando DEAJIF15-265 del 26 de Febrero del año 2015, expedido por

el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Déjense las constancias de rigor.-

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (C. G. del Proceso, artículo 108).-

Cumplido lo anterior y vencido el término de emplazamiento, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

QUINTO: Por secretaría y mediante oficio infórmesele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN sobre la apertura de la presente sucesión, acorde a lo dispuesto en el artículo 490 del código en cita.-

SEXTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. ALEJANDRO SERRANO PRIETO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de las señoras ANYELA MARCELA LIZCANO CÓRDOBA y CINDY ANDREA OSPINA DÍAZ, quienes actúan en nombre y representación de los herederos reconocidos en la presente sucesión, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **176**, hoy **10 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76fef4bc4d246bab7d7e1dd2ed1ac1cdc23ea0b20794cff441848b665de2304**

Documento generado en 07/10/2022 12:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>